



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-668-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de junio del año dos mil quince. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de enero del año dos mil doce con referencia **MI-006-18-2011**, derivado de la evaluación al control interno realizada a la gestión de la División Administrativa (sede central) del Ministerio de Educación por el período comprendido del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de marzo del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe examinado señala los objetivos específicos siguientes: **a)** Determinar los procedimientos de control aplicados en la Oficina de Transporte, para la asignación, custodia y mantenimiento del parque vehicular incluyendo motocicletas, asignación y distribución de combustible a nivel nacional y en compras menores; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y normas para la administración de fondos emitidas por el Ministerio de Educación; y, **c)** Identificar los hallazgos de auditoría y a los posibles responsables. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial en referencia revela: **1)** Que el proceso de auditoría se realizó de conformidad con lo establecido por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría; y, **2)** Los resultados de auditoría revelan



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-668-15**

los hallazgos de control interno siguientes: **a)** Rendiciones de combustible con facturas sin nombre del cliente, sin número de placa del vehículo que utilizó el combustible; el informe de entrega y uso de las reservas de combustible no detalla el nombre del usuario y en algunos casos el contenido es insuficiente; **b)** Falta de adecuado control sobre el parque vehicular asignado a las Delegaciones Departamentales; **c)** Vehículos prestados al Instituto de la Juventud y a la Federación de Estudiantes de Secundarias, sin documentos que indiquen el tiempo del préstamo y el servidor que lo autorizó; **d)** Vehículos con más de un año en los talleres mecánicos Molina, La Unión, Medal y Auto Clínica Miranda, sin acta de entrega de la Oficina de Transporte y sin gestión alguna para recuperarlos; y, **e)** Expedientes de vehículos incompletos sin hoja de control del mantenimiento y kilometraje, vehículos entregados a diferentes direcciones sin carta de asignación, pólizas de seguro de vehículos vencidas y sin certificados de emisión de gases. De manera que el Informe de Auditoría concluye que los procedimientos utilizados en los procesos de compras menores y caja chica realizados por la Dirección Administrativa son razonables, en cuanto a la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de enero del año dos mil doce con referencia **MI-006-18-2011**, elaborado por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, derivado de la revisión de cumplimiento y evaluación del control interno a la gestión de la División Administrativa del Ministerio de Salud (sede central) por el período comprendido del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de marzo del año dos mil diez; y, **II)** Remítase certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, a fin de que instruya el estricto cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe examinado de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a este Consejo Superior sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos de la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-668-15**

aprobada en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Siete (937) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/IMLA/Ana\*